



NACIONAL



RESOLUCION 151/2008

SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES (SSRL)

Homologación del Acuerdo y Anexo celebrados entre la Unión Ferroviaria y la empresa Clínica Alvear Alem S.A. Registro N° 1193/2008.

Del 11/11/2008; Boletín Oficial 09/03/2009.

VISTO el Expediente N° 1.131.176/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 260/263 del Expediente de referencia obran el acuerdo y Anexo celebrados entre la UNION FERROVIARIA, por el sector sindical y la empresa CLINICA ALVEAR ALEM SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que dicho acuerdo es concertado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 875/07 "E", cuyas partes signatarias coinciden con las celebrantes de marras.

Que mediante el texto convencional traído a estudio, las partes establecen las nuevas escalas salariales para el personal comprendido en el plexo convencional ut supra citado, dentro de los términos y condiciones estipulados.

Que el ámbito de aplicación del mismo se circunscribe a la estricta correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las partes han ratificado el contenido y firmas insertas en el presente acuerdo, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que los Delegados de Personal han ejercido en autos la representación que les compete en los términos de lo normado por el Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones de Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez dictado el referido acto de homologación, se remitan las actuaciones a la Dirección de Regulaciones de Trabajo, a fin de que evalúe la procedencia de efectuar el pertinente proyecto de base promedio y tope Indemnizatorio, a efectos de dar cumplimiento a lo prescripto en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

El Subsecretario de Relaciones Laborales resuelve:

Artículo 1º.- Declárense homologados el acuerdo y Anexo celebrados entre la UNION

FERROVIARIA y la empresa CLINICA ALVEAR ALEM SOCIEDAD ANONIMA, que lucen a fojas 260/263 del Expediente N° 1.131.176/05, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Art. 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el acuerdo y Anexo, obrantes a tejas 260/263 del Expediente N° 1.131.176/05.

Art. 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

Art. 4º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de que evalúe la procedencia de elaborar el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 875/07 "E".

Art. 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y Anexo homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Dr. Alvaro D. Ruiz, Subsecretario de Relaciones Laborales, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente N° 1.131.176/05

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL N° 151/08 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 260/263 del expediente de referencia, quedando registrado con el N° 1193/08. VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Depto. Coordinación - D.N.R.T.

ESTABLECIMIENTO HOSPITALARIO DE ALTA GRACIA

PLANILLA DE SALARIOS A PARTIR DEL 1/10/2009

AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO	SALARIO BASICO
Supervisor Administrativo Contable	\$ 1.745,26
Auxiliar Administrativo Contable	\$ 1.523,83
Auxiliar Administrativo	\$ 1.491,15
AGRUPAMIENTO ENFERMERIA	
Enfermero/a Jefe	\$ 1.493,50
Enfermero/a	\$ 1.408,88
Auxiliar Enfermería	\$ 1.382,28
AGRUPAMIENTO MAESTRANZA	
Artesano	\$ 1.382,28
Cocinero	\$ 1.382,28
Chofer	\$ 1.382,28
Ayudante de Servicio	\$ 1.314,50
Lavandera y Planchadora	\$ 1.314,50
Peón	\$ 1.314,50
Portero	\$ 1.314,50
Sereno	\$ 1.314,50
Ayudante de Cocina	\$ 1.352,00
AGRUPAMIENTO PROFESIONALES	
Asistente Social (24 horas)	\$ 1.361,69
Dietista	\$ 1.509,81
Kinesiólogo (18 horas)	\$ 1.276,99
Médico de Guardia (32 horas)	\$ 1.688,39
Bioquímico	\$ 1.301,19
Médico Psiquiatra (24 horas)	\$ 1.428,24
Encargado Servicio Farmacia	\$ 1.443,97
AGRUPAMIENTO TECNICO	
Auxiliar Técnico Psiquiatra (Básico 36 horas)	\$ 1.361,69
Auxiliar Técnico Psiquiatra (Básico 24 horas)	\$ 1.214,07
Auxiliar Técnico Radiología (Básico 24 horas)	\$ 1.361,69

Antigüedad \$ 12,10.-por cada año trabajado

ESTABLECIMIENTO HOSPITALARIO DE DIAMANTE

PLANILLA DE SALARIOS A PARTIR DEL 1/10/2009

AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO	SALARIO BASICO
Supervisor Administrativo (Personal)	\$ 1.816,65
Técnico Estadísticas	\$ 1.646,04
Cajero	\$ 1.564,97
Auxiliar Administrativo	\$ 1.502,30
AGRUPAMIENTO ENFERMERIA	
Supervisor Técnico	\$ 1.825,12
Enfermero/a Jefe	\$ 1.597,64
Enfermero/a	\$ 1.514,15
Auxiliar Enfermería	\$ 1.477,85
AGRUPAMIENTO MAESTRANZA	
Artesano	\$ 1.414,93
Cocinero	\$ 1.414,93
Chofer	\$ 1.414,93
Artesano Calderista	\$ 1.414,93
Ayudante de Servicio	\$ 1.333,70
Costurero	\$ 1.333,70
Lavandera y Planchadora	\$ 1.333,70
Peón	\$ 1.333,70
Ayudante de Cocina	\$ 1.376,21
AGRUPAMIENTO PROFESIONALES	
Asistente Social (30 horas)	\$ 1.518,57
Psicólogo (18 horas)	\$ 1.307,21
Encargado de Servicio Laboratorio	\$ 1.343,54

EXPEDIENTE N° 1.131.176/05 y agreg. N° 1.256.603/08

En la ciudad de Buenos Aires, al 1er. día del mes de octubre de dos mil ocho, siendo las 11.30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí,

Ricardo D'OTTAVIO, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento N° 3, los señores José Angel PEDRAZA, D.N.I. N° 6.394.100 y José MUNAFO, D.N.I. N° 4.959.758, en representación del Secretariado Nacional de la UNION FERROVIARIA, acompañados por los Delegados del personal de la Empresa, Juana Alicia

